

## PROPOSICIÓN N° \_\_\_\_\_

En virtud del numeral 4 del artículo 114 de la ley 5 de 1992, propongo a los miembros de la Plenaria de Cámara de República la **MODIFICACIÓN del ARTICULO 1°** del Proyecto de Ley 530 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar la zocría de ejemplares de fauna silvestre nativa de las clases Insecta, Chilopoda y Arachnida, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 1. Objeto.** La presente ley busca eliminar la obligación que tienen los zocriaderos de fauna silvestre nativa de las clases Insecta, Chilopoda y Arachnida de presentar el Estudio de Impacto Ambiental para el trámite de la Licencia Ambiental, con el propósito de estimular la creación legal de zocriaderos **con ejemplares de estos grupos biológicos.**

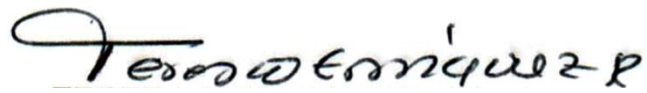
Se busca con ello, contribuir al bienestar económico y social de hombres y mujeres campesinas de Colombia, quienes podrán aprovechar una oportunidad y participar en mercados nacionales e internacionales desarrollando una actividad que tiene pocos riesgos en materia ambiental y por el contrario provee de servicios bióticos y ecosistémicos, a la vez que contribuye a la protección de especies que hoy están amenazadas.

Esta modificación responde a que las clases Chilopoda y Arachnida no son insectos, como se entiende de la lectura actual del inciso primero del Artículo 1° del proyecto de Ley.

Cordialmente,



**LUCIANO GRISALES LONDOÑO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Quindío



**TERESA DE JESÚS ENRIQUEZ ROSERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Nariño